

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1563**  
CELEBRADA EL 03 DE ABRIL DE 1967



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1563  
03 de abril de 1967

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Y DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones  
16578

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1563<sup>1</sup>

03 de abril de 1967

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS.</u>	5
2.- <u>JURAMENTACIÓN DEL señor Fernando Berrocal como Presidente de la FEUCR.</u>	6
3.- <u>JURAMENTACIÓN del señor Gerrit Slloten Hicolen, Doctor en Cirugía Dental, quien realizó estudios en la Universidad de Utrecht, Holanda.</u>	6
4.- <u>Se aprueba el acta 1561 con una observación del Lic. D. Teodoro Olarte.</u>	6
5.- <u>Se aprueba el acta 1562.</u>	7
6.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN. Solicita que se introduzca un transitorio por medio del cual se deje en suspenso lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente en cuanto al nombramiento de Decano y Vice Decano.</u>	7
7.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN transcribe los acuerdos tomados por la Facultad en relación con el Decreto Ejecutivo N.º 5 de La Gaceta del 26 de febrero asimilando al Grupo A a los Bachilleres Académicos Universitarios.</u>	22
8.- <u>INSTITUTO INVESTIGACIONES AGRONÓMICAS. El Ing. José Fco. Carvajal solicita se le defina su condición de funcionario universitario, a la luz del Reglamento de Carrera Docente.</u>	33
9.- <u>JUNTA PATRIMONIOS Y JUBILACIONES reelige nuevamente como Miembros de la Junta a los señores Prof. Juan Portuguez y Dr. Ramón García V.</u>	34
10.- <u>DEPARTAMENTO LEGAL. Informe respecto a las</u>	34

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- observaciones formuladas por el Gobierno del Perú en relación al Convenio Cultural entre Costa Rica y Perú.
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. Miembros de la Sección de Operatoria presentan algunas disgregaciones y comentarios respecto al documento del 23 de diciembre elaborado por la Comisión de Planes Docentes, mediante el cual ubicó dentro del régimen de Carrera Docente a algunos profesores que presentaron solicitud al respecto. 35
- 11.- CSUCA. Anteproyecto de Agenda de la III Reunión Especial del CSUCA que se efectuará en Panamá los días 27 y 28 de abril de 1967. 41
- 12.- COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA envía la integración de su Junta de Gobierno para el periodo 1967-1968. 42
- 13.- ESCUELA DE BELLAS ARTES Y CONSERVATORIO DE MÚSICA. Informa respecto al proyecto de “estudiante o estudios libres”. 43
- 14.- COOPERATIVA DE LIBROS, EQUIPOS Y MATERIALES UNIVERSITARIOS. Nombramiento del Lic. Oscar Chaves Esquivel como Gerente Tesoro. 44
- 15.- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. Dr. Eladio Acuña S. renuncia de 10 horas de su medio tiempo como Instructor de la Clínica de Prótesis. 45
- 16.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS. Propones el nombramiento del Lic. Eduardo Fournier como Secretario de la Facultad. 45
- 17.- SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO. Presenta Proyecto de Presupuesto Extraordinario. 45
- 18.- FACULTAD DE AGRONOMÍA. Recomienda el nombramiento del Ing. Arturo Borbón Retana para ocupar la plaza de Técnico en Horticultura, en la Estación Experimental “Fabio Baudrit Moreno”. 47
- 19.- FACULTAD DE MEDICINA. Se distribuye entre los señores 47
- 20.-

miembros del Consejo el Informe Anual de Labores.

- 21.- ANEXO N° 1. Actas N° 15 y 16 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas celebradas el 15 y 31 de marzo de 1967, respectivamente. 48

Acta de la sesión ordinaria N° 1563 celebrada por el Consejo Universitario el tres de abril de mil novecientos sesenta y siete a las ocho horas, diez minutos, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós; de los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuquez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot y Lic. Fernando Montero Gei; de los señores Vicedecanos de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Teodoro Olarte y de la Facultad de Farmacia, Lic. Ennio Rodríguez; del señor Auditor de la Universidad, Lic. Mario Jiménez Royo; del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño Reyes y del Director de Relaciones Públicas, Lic. Rolando Fernández. Se excusó el Lic. Oscar A. Ramírez, quien se encuentra enfermo.

Como invitado especial a esta sesión estuvo el Lic. don Francisco Morelli, Director del Departamento Legal.

#### ARTÍCULO 01.

El señor Rector recibe el juramento de estilo de las siguientes personas:

Enrique Elizondo Rodríguez, Ingeniero Agrónomo.  
Federico Alberto Aragón Ortiz, Bachiller en Química.  
Luis Fernando Pochet Coronado, Bachiller en Química.  
Juan Rafael Barrientos Germé, Bachiller en Química.  
Olga Sánchez Méndez, Bachiller en Filología  
Cruz Ramón Ramírez Ramírez Bachiller en Filosofía  
Carlos Cardenal Martínez, Licenciado en Filosofía  
Marta E. Chaves Ugalde, Profesora de Educación Secundaria en Inglés.  
Fernando Volio Jiménez, Licenciado en Derecho.  
Juan Luis Arias Arias, Licenciado en Derecho.  
Luis Alberto Guillén Dowling, Notario.  
Bernal Ulloa Flores, Notario.  
Juan José Echeverría Brealey, Notario.  
Jeannette Alvarado Jiménez, Profesora de Enseñanza Primaria.

María Clementina Méndez Sandoval, Bachiller en Ciencias de la Educación con especialización en Administración Escolar.

Asimismo se juramentó e incorporó a la Universidad de Costa Rica el señor Gabriel Kleiman Tropel como Arquitecto de la Universidad Autónoma de México.

Comunicar: Colegios, títulos, Registro, Corte.

#### ARTÍCULO 02.

El señor Rector recibe el juramento de estilo al señor Fernando Berrocal Soto, Representante Estudiantil de la Escuela de Derecho, quien fue electo el 1º de abril de 1967, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Asimismo le ofrece su colaboración en el desempeño de sus funciones.

#### ARTÍCULO 03.

Se deja constancia de que el señor Vicerrector de la Universidad de Costa Rica Dr. Otto Jiménez Quirós, en nombre del Consejo Universitario juramentó e incorporó al señor Gerrit Sooten Hicolen como Doctor en Cirugía Dental, quien se graduó en la Universidad de Utrecht, Holanda.

Comunicar: Colegio, título, Registro.

#### ARTÍCULO 04.

Se somete a discusión el acta de la sesión N° 1561.

El Lic. Teodoro Olarte indica que en el acta en discusión no aparece registrada su ausencia en el momento de efectuarse la segunda votación en el artículo 6. El se ausentó en forma calculada porque no estaba conforme con la moción que se iba a votar.

Con la observación del Lic. Teodoro Olarte, se aprueba el acta de la sesión 1561.

#### ARTÍCULO 05.

Se somete a discusión el acta 1562. Se aprueba sin observaciones.

#### ARTÍCULO 06.

El señor Rector da lectura a la nota ED-149, fechada 31 de marzo del presente año, que le fue remitida por la señora Decana de la Facultad de Educación, Lic. María Eugenia de Vargas. Dice lo siguiente:

“Distinguido señor Rector:

Tengo el honor de dirigirme a usted para solicitarle, muy atentamente, llevar el siguiente asunto a consideración del Consejo Universitario:

La Facultad de Educación debe elegir en estos momentos su Vice-Decano para el periodo anual de 1967 a 1968. Estando en vigencia el Reglamento de Carrera Docente urge la situación de que según el artículo 13 del mismo:

‘...La categoría mínima para desempeñar el cargo de Decano o de Director debe ser la de Catedrático Asociado. Si no hubiese nadie con tal categoría, el nombramiento será interino y por un periodo no mayor de un año.’

Dada la inconveniencia que tiene un nombramiento interino en estos casos, me permito consultar cuál puede ser el procedimiento a seguir y, al mismo tiempo, elevo una proposición en el siguiente sentido: Que se estudie la posibilidad de introducir un transitorio por medio del cual esa medida del artículo 13 no se ejerza en tanto el Reglamento de Carrera Docente no sea un régimen al que se haya acogido la mayoría del profesorado universitario.

Lo anterior en virtud de que, de aplicarse dicha medida en el presente, sucedería lo siguiente:

a) Se limita a los electores la libertad de elegir, al restringirse el número de candidatos potenciales (en estos momentos en la Facultad de Educación solamente una persona sería elegible).

b) Se restringe totalmente el derecho, del que vienen usando todos los profesores, de ser elegibles como Decanos, Vice-Decanos y Directores, siendo así que mucho se ha argumentado en el sentido de que el Reglamento de Carrera Docente no debe afectar los derechos ya establecidos del profesorado.”

El señor Rector da también lectura al artículo 60 del Estatuto Orgánico, el cual reza de la siguiente manera:

“Las Facultades serán presididas por los Decanos, quienes tendrán a su cargo la Dirección de sus Escuelas, y los Departamentos por sus Directores. Para ser Decano o Director de Departamento se requerirá ser costarricense, haber cumplido treinta años de edad y posee título universitario adquirido en el país, con cinco años de antigüedad por lo menos, o haber sido incorporado a la Universidad de acuerdo con sus normas, con cinco años de anticipación.

Se podría prescindir de los requisitos enumerados si así lo acuerdan no menos de dos tercios de votos de quienes deben hacer la elección.

Los nombramientos de Decanos y Directores de Departamento que se efectúan a partir de la vigencia del Reglamento de Carrera Docente se harán de conformidad con los requisitos mínimos que éste exige excepto cuando se trate de reelección de quienes ocupen el cargo actualmente.”

De manera continúa diciendo el señor Rector, que la señora Decana de la Facultad de Educación y en general la Facultad, opinan en ese sentido. Prácticamente el Reglamento de Carrera Docente entró en vigencia en mayo del año pasado y ha habido una serie de situaciones muy especiales y muy naturales que tiene que ocurrir cuando se pone en práctica un sistema muy bien ideado pero que en el momento mismo de entrar en relación con la realidad ocasiona que surjan diversas situaciones. En todo régimen de derecho siempre ocurre eso, adaptaciones y cambios que hay que hacer sobre todo cuando se trata de una legislación

totalmente nueva. De ahí que hasta las propias Constituciones tiene sus enmiendas y si una Carta Fundamental tiene su enmienda cómo no la va a tener un Reglamento de Carrera Docente. Es interesante la sugestión que hace la señora Decana y el trámite normal sería que fuera a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que señale un camino y discutirla luego para que el Consejo Universitario determine algunas líneas de pensamiento al respecto y la Comisión pueda tenerlas como base o como elementos de juicio. La Facultad de Educación tiene la urgencia de elegir Vicedecano esta semana. Pone a discusión la sugestión de la Facultad de Educación.

El Lic. Carlos Caamaño indica que él intervino en eso de la Facultad de Educación porque de las obligaciones de su cargo de Director Administrativo está la de velar por el cumplimiento de las normas y Reglamentos de todas las dependencias universitarias. Hace varias semanas él le expuso al señor Rector su inquietud sobre este mismo asunto, a raíz de otro nombramiento. También conversó con la señora Decana para indicarle que le parecía que era mejor recoger la inquietud de algunos profesores con motivo de que se va a producir una elección.

El Reglamento de Carrera Docente ya está aprobado, tiene la fuerza de un Estatuto y no queda más que aplicarlo; pero como lo dice la Facultad de Educación se entra en situaciones muy difíciles. Le parece que el Consejo Universitario no tiene más camino que acordar agregar un transitorio al artículo 13 para solucionar esa situación, porque si en una Facultad se nombra un funcionario contraviniendo lo que dice el Estatuto Orgánico, esto podría traer serias consecuencias ya que en cualquier momento la persona interesada puede alegar nulidad.

-----

A las ocho horas y veinte minutos ingresa al Salón de Sesiones la señora Lic. María Eugenia de Vargas y el Dr. Gil Chaverri.

-----

La Lic. de Vargas indica que en la Facultad de Educación en estos momentos sólo una persona hay elegible y ha manifestado que no tiene interés en el nombramiento de Vicedecano. En la Facultad se hicieron muchas consideraciones

sobre los derechos que vienen asistiendo a los profesores universitarios y no parece lógico que esos derechos se vean interrumpidos. Se alegó mucho respecto a los servicios que los profesores han venido prestando a la Universidad, que han sido muy eficientes, que han manifestado gran devoción por la Universidad, quedarían en suspensión de esos derechos en virtud del artículo 13 del Reglamento y a un no reconocimiento de la labor desempeñada por ellos. De manera que la Facultad se pronunció en el sentido de que el Consejo Universitario, en vista de la situación expuesta, estudie la posibilidad de señalar una fórmula transitoria para que las elecciones sean posibles.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que en el mes de diciembre en alguna de las sesiones celebradas por este Consejo él planteó este punto y preguntó específicamente en cuanto a las elecciones, y en una sesión de Consejo de Facultad él advirtió a los profesores que en el mes de abril, cuando se hiciera la elección de Vicedecano, tendrían que sujetarse a lo que dice el Reglamento de Carrera Docente, o sea que habría que tener por lo menos la categoría de Catedrático Asociado para poder aspirar a ese cargo. Le puso énfasis para obtener que el mayor número de personas iniciaran su expediente dentro de la Carrera Docente. Contestando a una consulta que le hizo, el Dr. Miranda, indica que de todos los cargos el de Vicedecano tiene una especial modalidad porque es por un año. El Reglamento de Carrera Docente señala que el nombramiento será interino por un periodo no mayor de un año, de manera que en el caso del Vicedecano el nombramiento interino sería exactamente igual al nombramiento en propiedad. La única consecuencia que él ve de todo esto es que el nombramiento de Vicedecano en forma interina no tendría todo el rango del cargo en propiedad. Muy distinto es el caso de Director o Decano que se nombra corrientemente por periodos de tres años, y si fueran nombrados interinos tendría que repetirse la elección cada año. La Facultad de Educación sugiere agregar un transitorio al artículo 13 por medio del cual esa medida no se ejerza en tanto el Reglamento de Carrera Docente no sea un régimen al que se haya acogido la mayoría del profesorado universitario. A él eso le parece demasiado amplio y contrario a la tesis que ha venido sosteniendo este Consejo. Cuando se discutió el presupuesto se tocó el punto de elevación de salarios, una de las razones que se dio para que esa elevación se produjera únicamente para aquellos que se encontraban dentro de la Carrera Docente fue que eso serviría de estímulo para que se realizara lo que el Consejo Universitario declaró en ese momento que era su política, o sea obtener el mayor número de profesores en el régimen de la Carrera

Docente. Si el transitorio se introdujera, desaparecería uno de los estímulos para que los profesores vean que no hay más alternativa que entrar en el mencionado régimen. Si se acordara introducir el transitorio, le parece que no debería ser por un plazo mayor de un año. Justifica el transitorio la situación que tiene la Facultad de Educación y que no se puede ignorar, o sea que tiene que elegir Vicedecano y que la única persona que podría calificar no está interesada. El no cree lo que dispone el Reglamento de Carrera Docente vaya en contra de ningún derecho adquirido porque frente a cada elección pueden fijarse nuevos requisitos y únicamente los que cuenten con esos requisitos pueden entrar.

El Dr. Mario señala que si se nombra un Vicedecano interino no hay ninguna diferencia con el nombramiento en propiedad, en cuanto a derechos u obligaciones de esa persona que se nombra. Si el Reglamento tal y como está permite elegir un Vicedecano por un año, en forma interina y normalmente el nombramiento en propiedad también se hace por un año, cuál sería el objetivo del transitorio. En educación hay una sola persona elegible y no acepta, entonces que apliquen lo que indica el mismo Reglamento de Carrera Docente de nombrar en forma interina a otro profesor, por el hecho de existir inopia.

El señor Vicerrector expresa que un transitorio podría desvirtuar el espíritu de la Carrera Docente y para los regímenes de excepción en material electoral, está contemplado en el Estatuto que por dos terceras partes de los votos puede elegirse a quien se desee haciendo caso omiso de un requisito.

-----

A las ocho horas y treinta y cinco minutos ingresa al Salón de sesiones el Lic. don Rolando Fernández.

-----

El Lic. Francisco Morelli manifiesta que en el artículo 60 del Estatuto Orgánico se señalan una serie de requisitos para poder optar a esos cargos. Lo que pasa es que el "haber ingresado en Carrera Docente", se puso al final, pero es un requisito como cualesquiera de los otros y como tal puede omitirse si así lo estimaran las dos terceras partes de los miembros de la Facultad. Como ese requisito está al final

pareciera que no lo está cobijando el porcentaje de las dos terceras partes. Por tanto considera que no existe ningún inconveniente en que las dos terceras partes de la Facultad puedan perfectamente resolver que para elegir Vicedecano no es necesario que el profesor haya ingresado en la Carrera Docente. Además, en lo particular cree que no siendo obligatoria la incorporación al régimen de Carrera Docente los profesores que hayan ingresado a la Universidad antes de la vigencia del Reglamento, tienen un derecho plenamente adquirido de poder optar a esos cargos. Porque cuando ellos ingresaron estaban en capacidad jurídica de poder ser electos para esos cargos, si luego hubiera venido un Reglamento indicando la obligatoriedad de ingresar a la Carrera Docente entonces no hubieran podido hacerlo, peor si no es obligatorio incorporarse, lógicamente una disposición facultativa no los puede perjudicar es ese aspecto.

El Ing. Sagot indica que cuando se estudió el Reglamento de Carrera Docente y se consultó a las Facultades, entre las cláusulas que habían se indicaba que no era obligatorio ingresar a ese régimen. Ahora se están empleando palabras muy distintas. El Lic. Carlos José Gutiérrez ha indicado que esas cláusulas obligan, que son recursos legales para imponer una disposición nueva. Esto estaría muy bien si se tuviera un panorama completo, si se tuvieran todos los recursos para poder ofrecer a todos los profesores universitarios las mismas condiciones de aquellos que han podido entrar a la Carrera Docente, tiempo especial para hacer investigación, laboratorios especiales, equipos, etc.; en Ingeniería no hay un solo profesor que haya hecho solicitud para ingresar a la Carrera Docente. No le encuentra, dice, ninguna lógica al sistema si no existen profesores de contrato. Se debe recordar que la no obligatoriedad que está establecida en el Reglamento ha sido una de las cláusulas fundamentales para que los profesores hayan estado de acuerdo con la Carrera Docente. Cualquier cosa que ahora se desee hacer obligando a los profesores, -teóricamente- sería burlar una disposición original con la cual se estuvo de acuerdo.

El Lic. Montero Gei manifiesta que cuando la agenda para esta sesión llegó a su poder se permitió solicitar un acta de la Comisión de Carrera Docente; desea saber si hizo bien o no, es decir si los miembros del Consejo Universitario pueden consultar las actas de esa Comisión en vista de que fue nombrada por este organismo. Si no se puede él asume toda la responsabilidad del caso, porque a él le interesó fundamentalmente saber qué había sucedido cuando la Comisión enfocó el mismo asunto que ha enfocado en esta oportunidad la señora Decana de la Facultad

de Educación. El acta mencionada es la N° 24 y fue celebrada el primero de marzo del presenta año. En esa oportunidad la Comisión acordó “dirigirse al Consejo Universitario para solicitarle agregar un transitorio al Reglamento de Carrera Docente en el cual se posponga la aplicación del artículo 13 en lo que se refiere a la necesidad de tener la categoría de Catedrático Asociado para ser elegible en el cargo de Decano o Director de Departamento. Que tal disposición se lleve a efecto en el momento en que la mitad más uno de los profesores universitarios pertenezcan al régimen de Carrera Docente.” El creía que ese acuerdo ya había sido comunicado pero parece que no ha sido así. Considera que el problema, como lo apuntaron algunos compañeros, respecto al nombramiento del Vicedecano de la Facultad de Educación, puede ser resuelto muy fácil; pero no se debe quedar ahí el Consejo Universitario porque se ha planteado en la Universidad un problema todavía más grave cual es el hecho de que Decanos y Vicedecanos han sido nombrados después de la disposición del Estatuto, sin acogerse a la Carrera Docente. Eso no puede desconocerse ni mantenerse en la posición de no hacer nada o de no resolver el problema. Personalmente cree que el Lic. Morelli ha puesto muy bien el asunto del Reglamento de Carrera Docente. Es cierto lo que el Lic. Gutiérrez adujo que una de las razones que se sostuvo en el seno del Consejo, fue con relación al pago de salarios, eso es una ventaja que el Reglamento da, sea al incorporarse un profesor al régimen le da la ventaja de aumentar su sueldo. Sin embargo, considerando los derechos adquiridos por ese profesor cuando entró según lo indicado por el artículo 60 del Estatuto, mucho antes de que se implantara el régimen de Carrera Docente, cree, que en este momento, tiene el derecho de elegir y de ser electo. Su tesis es que no pueden quitárseles a los profesores los derechos que han adquirido desde hace muchos años. Si se acuerda que a partir de esta fecha todos los miembros de la Asamblea Universitaria deben estar dentro de la Carrera Docente, entonces sí podría el Consejo aplicar el Reglamento en el sentido indicado.

El Lic. Gutiérrez indica que está de acuerdo con la interpretación dada por el Lic. Morelli al artículo 60 y para reforzarla le parece que se podría cambiar el orden de los párrafos de dicho artículo. Es muy probable que el párrafo final se haya producido como ajuste y como se trataba de un párrafo nuevo haya sido puesto de último al Reglamento; para que no quede ninguna duda de esa interpretación es mejor pasar el actual párrafo segundo a tercero y el tercero a segundo. Respecto a la obligatoriedad y derechos adquiridos, desea indicar lo siguiente. Desde luego el Reglamento de Carrera Docente dice que es un régimen de carácter voluntario y así

fue concebido; pero aquí se discutió con ocasión del presupuesto, cuál debía ser la política del Consejo Universitario con respecto al Reglamento de Carrera Docente y la impresión suya fue de que existía consenso y que el Consejo Universitario debería tratar de obtener que el mayor número de profesores entrara al régimen de Carrera Docente. Hay varias formas en la ley de obtener el resultado que se busca. La más simple es la norma de tipo imperativo o sea “esto es obligatorio para todos”, la forma más sutil pero que en muchos casos puede ser igualmente efectiva, es haciendo más ventajoso para las personas colocarse en los términos por ella señalados. En ningún momento, agrega, ha desconocido el carácter perfectamente voluntario que tiene el régimen de Carrera Docente; pero si estuvo de acuerdo en la elevación de salarios fue porque consideró que en esa forma se hacía más ventajoso pertenecer a la Carrera Docente. Expresó que creía en los medios en los cuales es posible obtener la realización de una política sin necesidad de usar normas de carácter consuetudinario y en la misma forma que con respecto al salario él ve esta disposición que exige ciertos requisitos para poder ser electo en determinados cargos. Discrepa de la concepción de los derechos adquiridos que tiene el Lic. Morelli en cuanto a este caso específico porque considera que nadie tiene un derecho adquirido a ser electo mientras no se coloca en la posición de ser electo. Todos los profesores universitarios tenían, hasta el momento de reformarse el Reglamento de Carrera Docente, la expectativa de derecho a ser electos Decanos, Vicedecanos o Director de Departamento, si lo hubieran sido esa elección sería perfectamente válida pero al no serlo pueden variar las condiciones para ser electo sin que nadie pueda alegar derechos adquiridos porque lo que tenía era una simple expectativa de derechos; pero esto podría llevar a una discusión de un problema que jurídicamente es muy complejo. Lo importante ahora es la solución del problema planteado y sobre él hay tres alternativas:

1. Aplicar el artículo 60 del Estatuto Orgánico en el sentido de que la elección, por los dos tercios de los miembros de una Facultad, puede hacerse sin ningún prejuicio.

2. El transitorio en la forma en que lo ha sugerido la Comisión Carrera Docente, es decir que esta disposición se aplicará únicamente cuando la mitad más uno de los miembros de una Facultad pertenezcan al régimen de Carrera Docente.

3. Que no se aplique por el término de un año. La única razón por la que sugiere esta alternativa, es por mantener la política de que el Consejo Universitario considera que debe irse buscando que todos o la mayoría de los miembros del personal docente de la Universidad de Costa Rica entren al régimen de Carrera Docente.

Además, dice el Lic. Gutiérrez, que no está de acuerdo con la interpretación que le da el Ing. Sagot al régimen de Carrera Docente en el sentido de si se tiene un profesor de horas dedicado exclusivamente a la enseñanza, haya que darle horas para investigación a fin de que pueda entrar a la Carrera Docente. Considera que es perfectamente posible que un profesor horario entre al régimen de Carrera Docente y lo único es que en lugar de considerarlo de medio tiempo se le considera de cuarto de tiempo de su Escuela, lo cual es algo puramente de nomenclatura; pero en realidad eso no es el punto en discusión. Para él el punto de discusión es cómo se solventa el problema planteado y considera que para eso existen las tres alternativas que indica.

El Dr. Miranda expresa que la interpretación que le ha dado el Lic. Morelli a este asunto es muy ventajoso y que al cambiar el orden de los párrafos puede el último cubrir todos los requisitos. De manera que todas las Facultades quedarían en libertad de no exigir el requisito en referencia, si por las dos terceras partes lo considerara así. Le parece que esa sería la forma más sana jurídicamente de resolver este problema y al mismo tiempo le daría cierta ventaja a los individuos que están dentro del régimen de Carrera Docente. Además tiene una duda en el sentido de si ya en el Estatuto Orgánico existe esa probabilidad cuál sería el objeto de introducir un transitorio y si en el caso de que este Consejo acordara que por dos terceras partes puede no exigirse ese requisito y estando activo el otro artículo de Carrera Docente que dice que quedaría interino por un año, entonces habría dos formas de resolver un problema. Le parece que esto podría producir un pequeño conflictor[sic]<sup>2</sup>.

El Lic. Gutiérrez indica que no hay ningún conflicto. Si es posible reunir dos tercios para eliminar el requisito, es posible también elegir una persona que no llene cualquier requisito por simple mayoría. Si no es posible tomar la decisión de los dos

---

2 Léase correctamente como: “conflicto”.

tercios para obviar el requisito lo único que puede hacerse es elegirlo por simple mayoría interinamente por un año.

La Lic. de Vargas indica que de las tres alternativas señaladas por el Lic. Gutiérrez ella se adheriría al que coincide con el expresado por ella en la carta que remitió al efecto y que también coincide con la sugerencia de la Comisión de Carrera Docente. Pero definitivamente no le parece la sugerencia del Lic. Gutiérrez de acogerse a nombramientos interinos sino que le parece que debería tomarse una medida de carácter general. Quién se va a exponer a que lo elijan si sabe que el nombramiento, que de por sí entra en funciones en determinados casos, es interino. Eso desluce las características del cargo. Si bien es cierto que el espíritu del Consejo Universitario ha sido el de que la mayoría del profesorado universitario ingrese a la Carrera Docente, la verdad es que en algunos sectores de la Universidad hay todavía un poco de reserva la cual cree ella que aumentará en virtud de ciertas medidas tomadas por la Comisión de Carrera Docente. Por ejemplo en un documento que envió la Facultad de Odontología se dice que de 14 personas que hicieron solicitud para entrar a la Carrera Docente sólo calificaron seis personas y las otras ocho fueron declaradas “no calificables”. Incluso la Facultad resiente este término de “no calificable”. De manera que por un lado está el deseo del Consejo de que todos los profesores ingresen a la Carrera Docente, y por otro está la reserva de un considerable número de profesores y además en el Reglamento está dicho que es optativo el ingreso a la Carrera Docente.

El señor Rector expresa que el Reglamento de Carrera Docente al comenzar a desarrollarse ha empezado a crear resistencia y es natural lo cual indica que es necesario tomar ciertas providencias, hacer ciertos ajustes, sin desnaturalizar la estructura misma de la Institución, en este caso el Reglamento de Carrera Docente, para poderlo articular. Además el Reglamento tiene poco tiempo de estar en vigencia de modo que hay una gran cantidad de profesores que no están incorporados y como se trata de uno de los puntos más importantes de la Universidad o sea la elección de elementos que dirigen las Escuelas y los Departamentos a él le parece que quizá lo que más convendría sería introducir un transitorio mediante el cual el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente no entre en vigencia sino después de que éste tenga tres años de funcionamiento. En tres años ya se habría adquirido más conciencia del asunto, habrán dado los profesores todos los pasos necesarios para presentar sus solicitudes y habrán dispuesto su ánimo para aceptar y a favorecerse

con una estructura de este tipo. Mientras transcurren los tres años se aplicaría la disposición del Estatuto Orgánico en su artículo 60.

El Dr. Mario Miranda desea insistir en lo que han sugerido los señores Abogados o sea simplemente que con una interpretación de los reglamentos vigentes se lograría algo equivalente a un transitorio sin debilitar el espíritu del Reglamento de Carrera Docente, porque no hay duda que la situación ahora es mucho más ventajosa que la que existía antes y le llama la atención que se haya interpretado que un individuo para ser nombrado necesitaba las dos terceras partes de los votos.

El Lic. Montero Gei pregunta al señor Rector si su tesis es suspender por tres años el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente pero para los profesores que fueron nombrados antes de la vigencia de este Reglamento.

El señor Rector le contesta afirmativamente y el Lic. Montero Gei continúa diciendo que él está de acuerdo con la tesis del Dr. Miranda o sea que no se agregue ningún transitorio al Reglamento y que se resuelvan estas situaciones con base en lo que establecen tanto el Estatuto Orgánico como el Reglamento indicado.

El Ing. Álvaro Cordero indica que le ha interesado mucho todo lo que se ha discutido aquí especialmente por la situación que se presenta en este momento en la Facultad de Agronomía. En el mes de diciembre la Facultad eligió Vicedecano y resulta que en estos momentos ese profesor no tendría ninguna posibilidad de entrar a la Carrera Docente porque él es graduado en una Universidad de los Estados Unidos y el título que obtuvo no es reconocido por la Facultad de Agronomía y para poder que así fuera tendría que realizar algunos cursos en la Facultad.

Al Ing. Walter Sagot le preocupa realmente que cuando se presentó el Proyecto de Carrera Docente se consultó a los profesores en una forma amplia y en esa oportunidad se insistió en que los profesores que ingresaran tendrían oportunidad de mejorar su salario pero que no obligaba ni cambiaba el status de las condiciones que el profesor tenía hasta el momento. En esas condiciones fue que se produjo una aceptación casi total del Proyecto. Una situación muy distinta sería sorprender a los profesores universitarios con una resolución de que eso ya no es así, y en ese caso sería preferible volver a consultar a las Facultades al respecto.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que él está, en términos generales, con la tesis que expresó que expresó el Dr. Miranda o sea de no agregar un transitorio y acoger la posición del Lic. Morelli y del señor Decano de Derecho o sea utilizar el recurso de las dos terceras partes; pero lo de que la expectativa de un derecho se adquieren otros derechos aunque como tesis jurídica puede ser muy interesante, en la práctica es sumamente difícil, y es necesario tomar una resolución más práctica y no tomar en cuenta esa expectativa de usar un derecho como parte de los derechos ya adquiridos por un profesor.

El señor Rector indica que acogiendo todas las observaciones se podría elaborar una moción en el siguiente sentido: Contestarle a la Facultad de Educación que el artículo 60 del Estatuto Orgánico contempla la posibilidad de que una persona que no esté dentro del régimen de Carrera Docente puede perfectamente ser nombrado Decano, Vicedecano o Director de Departamento aplicando lo que dice uno de los párrafos de ese artículo que dice que con dos terceras partes de los votos se puede hacer caso omiso de cualquiera de los requisitos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez propone que esa moción se adicione, para que quede perfectamente clara la situación, en el sentido de que el párrafo segundo del artículo 60 pasa a ser tercero y a su vez el párrafo tercero pase a ser segundo. El Lic. Caamaño considera que hay una contradicción, o sea que el Consejo está consciente de que queda a salvo todos los derechos de los profesores que no ingresarían a la Carrera Docente pero esos derechos se les está quitando al terminar que para poder elegir un profesor que no está dentro de la Carrera Docente, tiene que obviarse ese requisito por las dos terceras partes de los votos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez explica que en el caso del Vicedecano actual de la Facultad de Educación sí hay un derecho adquirido y la Comisión de Reglamentos redactó muy bien el párrafo referente a reelección respetando todos los derechos adquiridos. De manera que no se está cambiando nada ni se está quitando derecho alguno, porque quien tiene derecho adquirido es el ya electo que puede ser reelecto porque esa persona ya no tiene una expectativa sino una situación jurídica consolidada. Con respecto a los otros no hay un derecho adquirido de manera que no se está perjudicando a nadie en sus derechos adquiridos con la tesis del Dr. Miranda que permite solucionar la situación que se presenta en la Facultad de

Educación y que se puede presentar en cualquier otra Facultad, sin debilitar el Reglamento de Carrera Docente.

El señor Rector somete a votación la moción enunciada:

Votan a favor:

Señor Vicerrector

Ing. Álvaro Cordero

Prof. Juan Portuguez

Lic. Fidel Tristán quien indica que está de acuerdo con la tesis pero que las dos terceras partes de los votos sean de las personas presentes en el momento de producirse la elección, porque de lo contrario es inoperante.

Dr. Gil Chaverri

Lic. Teodoro Olarte

Lic. María Eugenia de Vargas, quien expresa que está de acuerdo con la moción pero que le habría parecido mejor la solución que se desprendía de las palabras del Lic. Morelli de que los profesores universitarios si tienen derechos adquiridos y no hay por qué tomar medidas especiales.

Lic. Carlos José Gutiérrez

Dr. Mario Miranda

Lic. Fernando Montero Gei

Total: 10 votos a favor.

Votaron en contra:

El señor Rector, por el hecho de que había presentado la idea de agregar un transitorio considerando la posibilidad de aplicar el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente cuando hubiera una mayor articulación y más compenetración en el claustro universitario del mencionado Reglamento. Claro que el artículo 60 del Estatuto abre caminos para soluciones positivas.

Ing. Walter Sagot, porque se están haciendo cosas diferentes a las ofrecidas a los profesores, se les está sorprendiendo con medidas que no esperaban y esta es una razón más para que digan que el Consejo Universitario no debía estar integrado por Decanos porque consideran que son juez y parte.

Total: 2 votos en contra.

-----

El señor Rector sugiere que el Consejo Universitario convalide las elecciones efectuadas del mes de enero en adelante, que no se han hecho de acuerdo con las normas de la Carrera Docente, aún cuando se hicieron con los dos tercios de los votos.

Los señores miembros del Consejo consideran que el Consejo Universitario no puede hacer esa convalidación porque los nombramientos los hacen las Facultades y es a ellas a las que corresponde convalidarlos.

-----

El Lic. Fidel Tristán presenta moción para que se varíe el artículo 60 del Estatuto Orgánico en el sentido de que sean las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes de la Facultad en el momento de hacerse una elección, porque como está ahí son las dos terceras partes del total de los votos y eso es inoperante.

El Lic. Morelli considera que lo sugerido por el Lic. Tristán es indispensable porque eso de las dos terceras partes del total de los votos es imperante en algunas de las Facultades. Por ejemplo en Ciencias Económicas y en Derecho cuesta muchísimo lograr esa asistencia.

El Dr. Miranda considera muy importante la moción del Lic. Tristán pero sería conveniente que la presentara en otra oportunidad e incluso que se consultara a la Comisión de Reglamentos, porque ese punto no está en el orden del día.

Al Lic. Gutiérrez le parece que la moción del Lic. Tristán facilita el procedimiento y que podría discutirse ahora, pues el orden del día del Consejo puede variarse si surgen asuntos anexos y se tiene la gran ventaja para discutir este asunto de contar con la presencia del Lic. Morelli.

El Lic. Fernando Montero Gei indica que le parece muy bien la moción del don Fidel en el sentido de meditar sobre la variación de esa disposición del Estatuto pero apoya la moción del Dr. Miranda para poder meditar más sobre ese problema. Desde el punto de vista práctico parece muy conveniente esa modificación en

diferentes Facultades pero debe verse qué posibilidades hay de que sea un poco “peligrosa” en diversas situaciones que se presentan en las Facultades.

El Lic. Fidel Tristán considera prudente la indicación que hace el Dr. Miranda aunque también es importante contar con la presencia del Lic. Morelli y pensando un poco y para obviar ciertos riesgos podría elevarse el porcentaje de votos necesarios pero siempre dentro de los presentes, podrían ser tres cuartas partes de los votos.

El señor Rector, recogiendo ciertos pareceres, somete a votación la moción del Lic. Tristán, pero en el sentido de que se envíe a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos que está coordinada por el propio Lic. Morelli, para que presenten dentro de los próximos 15 días, un informe al respecto, conteniendo varias soluciones.

Se obtiene el siguiente resultado:

A favor de que se envíe a la Comisión de Reglamentos:

Señor Rector, señor Vicerrector, Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portugal, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. María Eugenia de Vargas, Dr. Mario Miranda y Lic. Fernando Montero.

Total: 9 votos.

A favor de que se discuta ya:

Lic. Fidel Tristán, Lic. Carlos José Gutiérrez e Ing. Walter Sagot.

Total: 3 votos.

-----

ATENDIENDO EL RESULTADO OBTENIDO EN LAS DOS VOTACIONES REALIZADAS, SE ACUERDA:

1. Contestar a la Facultad de Educación que el artículo 60 de Estatuto Orgánico contempla la posibilidad de que una persona que no esté dentro del régimen de Carrera Docente puede perfectamente ser nombrada Decana, Vicedecano o Director de Departamento, aplicando lo que dice uno de sus párrafos que con

dos terceras partes de los votos de los miembros de la Facultad puede levantarse cualesquiera de los requisitos que el mismo artículo señala.

2. Enviar a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para que se sirvan rendir un informe al respecto, dentro de los próximos quince días, la moción del Lic. Fidel Tristán en el sentido de que se varíe el artículo 60 del Estatuto Orgánico de manera que las elecciones en las Facultades puedan hacerse con las dos terceras partes o si fuera del caso aumentar ese porcentaje a tres cuartas partes, pero de los presentes y no de la totalidad de los miembros de cada Facultad, en vista de que esa práctica resulta en algunas Facultades inoperante.

3. Variar el orden de los párrafos del artículo 60 del Estatuto, de manera que el párrafo tercero pase a ser segundo y viceversa.

Comunicar: Facultad de Educación, Comisión Determinativa de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 07.

El señor Rector manifiesta que el Consejo Universitario en la penúltima sesión que celebró conoció un documento enviado por la Facultad de Educación y un estudio que presentó el Departamento Legal, los cuales figuran como Anexo N.º 1 del acta 1560. Dichos documentos se refieren al Decreto Ejecutivo que salió publicado en La Gaceta del 16 de febrero de 1967. El contenido de los considerandos y así como los artículos correspondientes se refieren a la actitud tomada por el Poder Ejecutivo en el sentido de que los Bachilleres y Licenciados que forma la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias y Letras, se asimilen para efectos de salario al grupo "A" del Escalafón Docente de la República. El Consejo, recuerda, integró una Comisión con delegados de las Facultades de Ciencias y Letras y de Educación, el señor Director del Departamento Legal y él para conversar con el señor Ministro de Educación Pública e instalarlo para que derogase ese Decreto y que al mismo tiempo se diesen los pasos para que la Asamblea Legislativa promulgase una Ley en la cual los servidores de la Enseñanza Media estuvieran cubiertos por un Escalafón. Tal como lo acordó el Consejo, se reunieron en su oficina

el señor Ministro de Educación, la señora Decana de la Facultad de Educación, el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, el Director del Departamento Legal y él. Conversaron ampliamente sobre el asunto y se discutió en cierto momento acerca del desarrollo de los acontecimientos en el sentido de si el Consejo Universitario pudiera, acogiéndose a la nueva legislación, entablar un juicio contencioso administrativo. El señor Ministro de Educación expresó que iba a pensar el asunto, que lo iba a conversar con el señor Presidente de la República y que en los próximos días conversaría nuevamente con él. Además de esa conversación, él asistió a una sesión de la Facultad de Educación porque querían que estuviera presente e invitó al Director y al Asistente del Departamento Legal, con el objeto de tener un diálogo con los Miembros de la Facultad y hacer conciencia del problema e informar de las razones de tipo jurídico e institucional que estaban en entredicho y también para ver si se encontraba una línea de solución conciliatoria. La Facultad tomó la resolución de dirigirse al Consejo Universitario en el sentido de que si el Poder Ejecutivo no derogaba el decreto se dieran los pasos para entablar un juicio contencioso-administrativo.

El señor Rector continúa diciendo que posteriormente tuvo dos conversaciones con el señor Ministro de Educación. En la primera le informó que ya había regresado con el señor Presidente y que ni él ni el señor Presidente estaban de acuerdo, en ese momento, en que se derogase el Decreto Ejecutivo porque tenían ideas y conceptos claros que los movían a mantenerse en esa posición. Que ante la instancia del Consejo lo único que podían hacer era darle término al Decreto. Estuvieron discutiendo y analizando la ilegalidad del Decreto, perfectamente demostrada por el estudio que hizo el Lic. Morelli. Luego se celebró una reunión más con el objeto de hacer otro esfuerzo para conciliar puntos de vista y ver si las cosas podrían resolverse de manera que no saliera perjudicada ninguna institución.

Se expusieron algunas ideas, por ejemplo que esa limitación del Decreto no se estableciese con base en que la Asamblea Legislativa promulgara el Estatuto para Enseñanza Media, sino que pudiera ser válido durante al año de 1967 a efecto de salvaguardar la política fundamental que la Universidad de Costa Rica ha venido sustentando desde 1941 y reafirmada en 1955. En ese sentido volvió a conversar con el señor Ministro y éste le dijo que la posición del Gobierno seguía siendo la misma. Que conversó con el señor Presidente y éste le dijo que encontraba muy natural que los Bachilleres estuvieran en un nivel intermedio entre los grupos A y B.

Que no podrían estar en el grupo B porque se trataba no solo de Bachilleres sino de licenciados y porque según su convencimiento estas personas tienen una formación académica muy sólida y los ponen por encima del grupo B que está constituido por profesores de Enseñanza Primaria que los utilizan en Enseñanza Media. Le dijo entonces al Ministro de Educación si no existía la posibilidad de que ese Decreto pudiera tener la vigencia de un año y le respondió que no estaba autorizado para eso.

La Facultad de Educación volvió a reunirse, agrega el señor Rector, y esa reunión se tradujo concretamente en la siguiente nota que le envió a la señora Decana, con fecha primero de abril de 1967:

“Distinguido señor Rector:

Para su correspondiente trámite ante el Consejo Universitario me permito comunicarle los acuerdos de la Facultad de Educación en relación con el Decreto Ejecutivo N° 5 de “La Gaceta” del 26 de febrero pasado y que asimila al “Grupo A” a los Bachilleres Académicos Universitarios.

En su sesión N° 188 del 17 de marzo, la Facultad recibió al señor Rector de la Universidad, al Lic. Francisco Morelli, Director del Depto Legal, y al Lic. Ismael Antonio Vargas del mismo Depto. Escuchó la Facultad el informe del señor Rector sobre la resolución del Consejo Universitario en relación con el aludido problema y escuchó también los criterios de los tres distinguidos visitantes sobre el mismo particular. Después de discutir ampliamente la tesis, ya planteada ante el Consejo Universitario en documento de fecha 16 de febrero del año en curso, de protección de los derechos que tienen quienes han recibido una formación profesional docente académica a la vez (graduados como “Profesores de Segunda Enseñanza” (bachilleres académicos); así como la tesis de defensa institucional de esta formación profesional docente por parte de la Escuela de Educación, la Facultad acordó:

Pedir al Consejo Universitario que se agoten los medios amistosos para obtener del señor Ministro de Educación Pública y del Poder Ejecutivo mismo la derogatoria del mencionado Decreto Ejecutivo. Si estos medios no fuesen suficientes que se acuda entonces a las vías legales para el mismo propósito.

En su sesión N.º 189 del 31 de marzo la Facultad de Educación recibió el informe del señor Vice-Decano sobre las gestiones que se han hecho ante el Ministro de Educación Pública por parte del señor Rector y la Comisión que él integró para el efecto (señores Decana de la Facultad de Educación, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y Director del Depto. Legal), y de la respuesta verbal que el señor Ministro ha dado al Rector en el sentido de que emitirá un nuevo Decreto, modificando el anterior, para que solamente se refiera a asimilación en cuanto a salario y en tanto se produce un estatuto de carrera docente del profesorado.

Asimismo, escuchó la Facultad los resultados de la reunión celebrada el 31 de marzo entre el señor Rector, el Director del Depto. Legal y miembros de esta Facultad, sobre el sentido y los alcances de la aludida modificación del Decreto.

Después de hacer de nuevo énfasis en los argumentos de derechos que asisten a la Facultad, según la estructura institucionalizada en esta Universidad sobre formación de Profesores de Segunda Enseñanza, y de ponderar los razonamientos de principios legales en cuanto al Código de Educación, la Facultad acordó:

Reiterar ante el Consejo Universitario el acuerdo de la sesión N.º 188 en el sentido de que, si los medios amistosos no son suficientes para obtener la derogatoria del Decreto Ejecutivo, se acuda a los medios legales del caso.”

(A las 9:45 ingresó el Lic. Ennio Rodríguez).

En la última conversación que tuvo con el señor Ministro dice el Sr. Rector, le manifestó que una de las cosas que podían hacer dudar de la limitación del Decreto Ejecutivo a la fecha en que se promulgue una Ley de Carrera Docente era el tiempo, ya que estas cosas no se pueden resolver muy rápidamente en vista de que hay muchos intereses de por medio, organizaciones magisteriales y en general todos los profesores y un Reglamento de Carrera Docente viene a poner en orden las cosas. El señor Ministro le dijo que podría hablarse no de un Reglamento de Carrera Docente sino de un simple Escalafón como el que presentó el Consejo Universitario. Por otro lado le dijo el señor Ministro que si entre las razones que se anunciaban para hacer un juicio contencioso administrativo estuviera la de que está contra la Ley entonces se tendría que pedir lo mismo para otros Decretos Ejecutivos que también están contra la Ley, como el Decreto Aparecido en La Gaceta del 12 de enero de

1966 mediante el cual se asimila al grupo "A" a los profesores de segunda enseñanza porque esta denominación no está en el artículo 282 del Código de Educación y fue pedido por la propia Universidad. De tal manera que en una época hubo un poco de olvido del aspecto legal y ahora si hay una conciencia muy grande de él. Le dijo que también el Consejo Universitario pidió asimilar al grupo B a aquellas personas que hubiesen terminado su tercer año en la carrera de profesorado de Segunda Enseñanza. De manera que se plantearía un problema bastante amplio si es que se va a centrar la argumentación en el aspecto legal. El señor Ministro de Educación le expresó que esas eran sus ideas para que las comunicara él al Consejo y que su deseo hubiera sido estar en esta sesión pero tenía que salir ayer domingo a Guatemala a una reunión de Ministros de Educación. De manera que esa es la situación, o sea que el Poder Ejecutivo únicamente acepta ponerle término al Decreto Ejecutivo y ese término sería señalado por la promulgación de un Escalafón de Profesores de Enseñanza Media y por otro lado está la posición del Consejo que había sugerido la derogatoria y que se diesen los pasos acelerados para una legislación adecuada en la cual los Bachilleres tuvieran el nivel que les corresponde.

La Lic. María Eugenia de Vargas insiste en el punto de vista de la Facultad expresado en la carta anteriormente leída por el señor Rector. Efectivamente en la última reunión que se efectuó en la Rectoría y en la cual el señor Rector comunicó el punto de vista del señor Ministro de darle un término al Decreto Ejecutivo y que fuera aplicable sólo en el aspecto económico, se pensó en que se le pidiese al Sr. Ministro que esa modificación fuera en el sentido de circunscribirlo a las personas – Bachilleres universitarios- que han entrado al servicio docente hasta el año 1967. En la noche de ese mismo día que hubo sesión de Facultad, no estuvo éste en absoluto de acuerdo y se insistió en que bajo un punto de vista de los principios institucionales frente a una formación dada tiene igual peso la parte de formación académica como la parte pedagógica. La tesis presentada por la Representación Estudiantil fue sumamente vigorosa en el sentido de que piden que se respete la estructura y las prerrogativas que el graduado ha tenido y que no se den derechos iguales a otras personas que no han recibido el mismo tipo de formación. También dijo en la Facultad que si bien es cierto que la Institución ha pedido decretos ejecutivos, esos decretos tienen el espíritu de congeniarse con el espíritu mismo del Código en que se establece muy bien que quien va a ejercer la profesión debe tener formación pedagógica. De tal manera que a ella le toca transmitir al Consejo Universitario la tesis

de la Facultad en el sentido de que se haga lo posible por obtener la derogatoria de ese Decreto, por los graves inconvenientes profesionales para la Facultad de Educación y para el ejercicio de quienes están actualmente en el profesorado y que si no se logra esa derogatoria por los medios posibles hacerlo por los medios legales.

El Lic. Teodoro Olarte manifiesta que él tendría que hablar mucho sobre este punto porque se trata de un pleito muy viejo. Presenta moción en el sentido de que el Consejo Universitario espere a que el señor Ministro de Educación esté presente para resolver el problema, pues hay argumentos en pro y en contra y es una actitud un poco rara de que para unos decretos de esta naturaleza se conceda el buen derecho y para otros igualmente asimilativos se piense en un juicio contencioso administrativo. Considera que todo debe ir parejo, es decir que si son ilegales, deben derogarse todos. Se le dirá que unos decretos están en armonía con la Universidad y otros no, pero él hace una diferencia: están en armonía con una tesis de cierta Facultad pero no es igual con la tesis de otra Facultad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez indica que a él le parece que sería mejor discutir esto la semana próxima y si bien en el informe del Depto. Legal se señalan las posibilidades de hacer un juicio contencioso Administrativo, hay que tomar en cuenta, en primer lugar, que no existe ninguna gestión de agotamiento de la vía administrativa y el juicio contencioso bien puede durar uno o dos años. Además, no sabe hasta dónde la Universidad podría plantear un juicio así, pues piensa que eso correspondería a quienes se consideren directamente afectados y se presentaría entonces una situación en que la Universidad en cuanto a su Facultad de Educación se encuentra afectada pero en cuanto a los graduados de su Facultad de Ciencias y Letras se encuentra beneficiada. Hasta dónde la Universidad podría alegar un derecho suyo para ir a ese juicio?<sup>3</sup> Considera que sería mejor discutir con el señor Ministro y ver si en el mes de mayo el Escalafón de Profesores de Enseñanza Media puede salir de la Asamblea.

El Dr. Gil Chaverri considera que este es un asunto muy delicado y que por desgracia para muchos trae a cuenta una serie de problemas que no han quedado bien resueltos; dice que por desgracias, porque desde su punto de vista viene a sacar a relucir puntos de vista muy respetados pero encontrados y vienen a enturbiar relaciones que últimamente han estado bastante bien entre las Facultades de

---

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Ciencias y Letras y de Educación. Como universitario considero que es mejor tratar de conseguir un buen arreglo que meterse en un pleito. En una sesión de Consejo Directivo, muy provechosa, se expusieron muchos puntos de vista y algunos Directores de Departamento le conceden razón a la tesis de la Facultad de Educación en cuanto a que defiende a sus egresados y es explicable su posición; pero por otra parte hay que reconocer que un juicio contencioso administrativo va a traer más problemas que el problema mismo que se discute. Se le ocurre pensar si no sería posible que entre la Facultad de Educación y el propio señor Rector pudieran llegar a una solución transitoria aunque no llene del todo las exigencias de la Facultad de Educación. El no cree mucho, como punto de solución, en la venida del señor Ministro a la sesión del Consejo porque él tiene su mentalidad y su decisión bien trazada de manera que se discutiría pero cada cual reafirmaría su posición. Los Bachilleres de Ciencias y Letras están en Categoría B que es muy baja, pero no hay una categoría intermedia, de manera que tienen que estar en el grupo A o B. Están mal en B porque están subestimados y estarían bien en A, pero los graduados de Educación, aceptando la tesis de la Facultad, deberían estar en una categoría superior. O sea que hace falta una categoría superior si se desea establecer diferencia entre el egresado de la Facultad de Educación que ha recibido cursos pedagógicos y el Bachiller en Ciencias y Letras que no responde a la mentalidad de formación de un profesor. De manera que considera que es mejor aceptar un buen arreglo y entregarse a una tarea más importantes cual es la de producir un Escalafón.

La Lic. de Vargas cree que efectivamente hace falta un Escalafón; pero desde 1964 la Universidad envió el Escalafón Docente a la Asamblea Legislativa y no se le ha dado trámite. En ese Escalafón se ubica muy claramente al profesor titulado y se hace un desglose de las distintas sucesiones incluso la de Bachiller. No está de acuerdo en que falta una categoría superior, pues a los Bachilleres se les subió a un grupo que no les corresponde, también está de acuerdo en que no están bien ubicados en el grupo B en que están los Profesores de Enseñanza Primaria. El movimiento impuesto por el Decreto Ejecutivo es el de empujar a los Profesores de Segunda Enseñanza que ya tienen una posición consolidada. La vía seguida, como lo dijo al propio señor Ministro, fue errada, hacer eso a espaldas de la Universidad no era lo correcto, lo lógico es que hubiera presentado el problema a la Institución, además sabía que había un escalafón y no se debió haber tomado una medida ilegal y perjudicial no sólo para los egresados de la Facultad de Educación sino para ella

misma. Le ha alegrado mucho lo que expresó el Dr. Chaverri respecto a las relaciones entre las dos Facultades y la posición del Consejo Directivo de Ciencias y Letras en el problema actual. Le extraña mucho que don Teodoro haya hecho referencia a lo de una tesis sustentada por una Facultad en contra de la otra, arrogándose que el sentir del Consejo Directivo que según lo mencionó don Gil es distinto. Le alaga mucho la posición del Decano de Ciencias y Letras de resaltar las vías de solución y el que se mantenga la relación de colaboración, de trabajo que actualmente existe y en la cual hay que reconocer la buena voluntad de él y de algunos miembros del Consejo Directivo en ese sentido. No ve por qué decir pleito y remontarlo a cinco años atrás cuando en este momento lo que existe es una relación de cordialidad, de cooperación y de buena voluntad en la formación de profesores. Como muy costarricense que es considera que podría encontrarse una solución pero desea dejar muy claro que, siempre y cuando sea una solución que no lesione la formación que la Facultad de Educación da, porque de lo contrario no estaría dispuesta a sacrificar un buen pleito en aras de un arreglo.

El Dr. Miranda expresa que en este asunto hay que deslindar dos aspectos: el aspecto doctrinario, de lo que significa para la Universidad, para la formación de un profesional, el que se diga que es lo mismo tener formación pedagógica que no tenerla, para efectos de salario. En ese sentido ya el Consejo tomó definida, o sea que no se puede permitir. Considera que esa idea puede liquidar a la Facultad de Educación en un corto plazo, la hace inútil y habría que suprimirla. Esa es una realidad que el Consejo debe tener bien presente e incluso puede ser uno de los móviles del Decreto. Ese Decreto no ha nacido en la Universidad sino que ha sido algo extra universitario. Por último se tiene la posición de la Facultad de Educación que ha sido suficientemente clara. La segunda parte sería la táctica que se va a seguir en este asunto. Ya se conversó con el señor Ministro y él ha sido muy claro y el originador del Decreto en discusión. Como don Gil, él cree que de nada serviría que estuviera aquí el señor Ministro porque él no va a cambiar de idea. Como última meta se debe llegar al recurso que sea necesario de acuerdo con la ley, desde luego, y no ver por qué la Universidad no puede seguir un juicio contencioso administrativo si tiene personería jurídica y es la más indicada, puesto que es la que ve más claramente cuál es el verdadero sentido de los atributos que debe tener un profesional. Sí le parece que es un poco prematuro ir a un juicio, pero en vista de que ya se ha conversado al respecto con el señor Ministro, presenta la moción para que el Consejo se dirija directamente y por escrito, al señor Presidente de la República,

señalándose todos estos hechos, la posición del Consejo Universitario, los inconvenientes que esto tiene para la formación de profesores y para una Facultad y con todo respeto sugerirle que se sirva contestar de aquí al 15 del presente mes para tener tiempo y llegar a la última etapa. Le parece que la Universidad debe tener muy claro que a veces no se puede sacrificar un buen pleito, como dice la señora Decana. Hay que tomar en cuenta que en estos asuntos de ámbito nacional no cuenta sólo el resultado de un pleito sino el hecho de que la Universidad le hace un pleito al Ejecutivo y eso a un individuo con mentalidad política, debe hacerle pensar dos veces lo que va a hacer.

El Lic. Teodoro Olarte expresa que la señora Decana de Educación ha manifestado que él se arroga el sentir y la opinión de la Facultad de Ciencias y Letras y desea explicar lo siguiente. Él es Vicedecano y debe tener en cuenta las cosas que están pendientes en la Facultad. Hace dos años, por una gran votación, se acordó, que se debía estudiar la situación de las Facultades de Ciencias y Letras y Educación y eso ha estado en estudio hasta hace poco. No se trata de ir contra la pedagogía sino en que no se entrase la formación de los profesores y el entramamiento está en las Metodologías. Hay puntos que están pendientes y por eso él en la sesión 1561 no votó, porque no quería perjudicar nada y por eso no se va a decidir hoy tampoco, porque tiene que ser fiel a su Facultad y no se arroga nada sino que hace lo que tiene que hacer.

El Lic. Francisco Morelli pone de manifiesto una serie de puntos estrictamente legales. 1) El plazo de caducidad vence el 20 de abril actual porque el mismo Decreto indica que su vigencia es a partir de la fecha en que salió publicado y fue el 20 de febrero de 1967. 2) La Universidad de Costa Rica como Institución tiene plena personería para establecer una demanda contenciosa administrativa. No había, desde el punto de vista legal, ningún inconveniente en la Universidad de Costa Rica y no la Facultad de Educación, pueda tener legitimación activa para establecer la correspondiente demanda en procura de la revocatoria o nulidad de ese Decreto Ejecutivo. No hay ninguna duda de ilegalidad del Decreto, el mismo señor Ministro se lo manifestó y le dijo que el análisis de ilegalidad no resistía ningún análisis.

Le preocupa mucho, agrega el Lic. Morelli, la posición de la Universidad al establecer esa demanda contenciosa administrativa porque ésta se basa en una lesión de derechos jurídicos y la Universidad no podría asumir una actitud

impertérrita de que ha sido lesionada en sus derechos administrativos, habida cuenta de que el Decreto Ejecutivo, emitido por el Ministro de Educación, en cierto aspecto viene a darle un voto de confianza a la Universidad al decirle que muchos de sus graduados tienen plena capacidad para ocupar la posición del Escalafón. Así es que cuál va a ser la posición de la Universidad de Costa Rica, como Institución, qué le va a decir a los Tribunales?<sup>4</sup> Que se han lesionado sus derechos?<sup>5</sup>; pero cuáles derechos si más bien se está beneficiando un gran número de graduados. Es decir que el aspecto propiamente del interés o del perjuicio de derecho es, desde el punto de vista legal, repite muy importante porque en nuestro régimen de derecho no existe la solicitud de nulidad en la vía contenciosa administrativa en forma abstracta. Es necesaria la demostración de un perjuicio en los derechos administrativos de la Institución. Es el único punto débil que el asunto tiene. Incluso la Universidad en esa posición sufriría mayor perjuicio porque en algunas ocasiones la Institución, ha solicitado Decretos Ejecutivos de asimilación.

El Lic. Montero Gei manifiesta que el Lic. Morelli ha sido muy claro en su explicación y se debe ver en qué forma se pueden arreglar los problemas sin ir a la parte externa. Son dos tesis y la Universidad no puede argumentar a favor de un grupo de sus graduados y en contra de otros. No se puede impugnar un decreto en esa forma. Le preocupa que muchas veces se habla de los profesores de Segunda Enseñanza, otorgan becas, se hace propaganda para atraer gente y por otro lado, desde el punto de vista legal y por diferente posición, se provoca una situación que va a dar como resultado que no se vaya adelante en cuanto a lo de los profesores. Esto desde el punto de vista de Consejo, sin entrar en las posiciones de las dos Facultades que es a quienes les corresponde ir adelante en estas cosas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez considera que el Consejo puede seguir discutiendo el asunto a nivel universitario con el señor Ministro, pero nada impediría a personas que en sus intereses directos se consideraran afectados iniciar el procedimiento para agotar la vía administrativa con anterioridad al 20 de abril. Es muy discutible la lesión a los intereses administrativos de la Universidad como entidad, pero en los casos personales, estudiantes o graduados de la Escuela de Educación sí podrían, con carácter individual, iniciar el procedimiento de reclamo. A nivel universitario se podría conversar con el señor Ministro y hacer un planteamiento al señor Presidente.

---

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Ídem.

El señor Rector expresa que cuando motivó este asunto dijo que era necesario por la jerarquía misma del Ejecutivo y la del Consejo Universitario, dirigir instancia escrita al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Educación en el sentido de que habida cuenta del Decreto Ejecutivo el Consejo Universitario considera que puede perjudicar ciertos derechos y solicitarle lo que se había acordado en la sesión anterior. Una vez que se tengan las respuestas el Consejo decidirá luego si se hace la demanda contenciosa administrativa o si esto lo deben hacer las personas directamente afectadas. El iría a conversar con el señor Presidente de la República sobre el asunto a ver si es posible una fórmula que satisfaga la Universidad.

De manera, continúa diciendo el señor Rector, que hay dos líneas a seguir: 1) Dirigirse hoy mismo al señor Presidente de la República en el sentido apuntado; y 2) que las personas afectadas sean las que puedan dirigirse en tiempo al Tribunal correspondiente alegando lo que sea del caso, de manera que lo que pide la Facultad de Educación podría efectuarse pero por el camino de los intereses personales.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que existen dos realidades: 1) Una medida tomada que afecta directamente a la Facultad de Educación y 2) la enorme escasez de Profesores de Segunda Enseñanza. Considera conveniente que el Consejo Universitario antes de pronunciarse, cuente con un informe elaborado simultáneamente por la Facultad de Ciencias y Letras y la Facultad de Educación. Es decir que se reúnan los delegados de ambas Escuelas e informen del asunto al Consejo.

Se somete a votación de los señores miembros del Consejo Universitario la moción de dirigirse al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Educación Pública, planteándole la situación existente.

Se obtiene el siguiente resultado:

A favor de la moción:

Señor Rector, señor Vicerrector, Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Ennio Rodríguez, Dr. Mario Miranda, e Ing. Walter Sagot y la Lic. María Eugenia de

Vargas quien desea que se indique en el documento la conveniencia de aprobar un Escalafón para Profesores de Segunda Enseñanza. Total: 12 votos.

En contra de la moción:

Lic. Fernando Montero Gei. Total: 1 voto.

Atendiendo el resultado obtenido en la votación anterior SE ACUERDA:

Dirigirse a los señores Presidente de la República y Ministro de Educación Pública en el sentido de que estudien la posibilidad de derogar el Decreto Ejecutivo por medio del cual se asimila al grupo "A" de los profesores titulados, a los bachilleres y Licenciados, y al mismo tiempo se den los pasos necesarios para aprobar un Escalafón para Profesores de Enseñanza Media, en el cual los bachilleres universitarios ocupen el lugar correspondiente según los estudios académicos realizados.

Comunicar: Señor Presidente de la República y Señor Ministro de Educación Pública.

#### ARTÍCULO 08.

El señor Rector informa que con fecha 7 de marzo del presente año se recibió una comunicación del Ing. José Francisco Carvajal, mediante la cual solicita que se le defina su condición de funcionario universitario, a la luz de lo estatuido en el Reglamento de Carrera Docente.

SE ACUERDA: enviar la petición del Ing. José Francisco Carvajal a estudio del Departamento Legal y de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para el informe correspondiente.

Comunicar: Depto. Legal, Comisión Determinativa de Reglamentos, Interesado.

#### ARTÍCULO 09.

El señor Rector da lectura a la siguiente nota que le remitió el Dr. Ramón García, Secretario de la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones:

“Con el ruego muy especial de que se sirva elevarlo a conocimiento del Honorable Consejo Universitario, le comunico que el periodo reglamentario de dos años, para el que fueron electos como Miembros de la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, los señores: Profesor Juan Portuguez F. y doctor Ramón García V., vence el 9 de marzo de 1967.

De acuerdo con el Reglamento, debe el Consejo Universitario, hacer el respectivo nombramiento a partir de esta fecha y por dos años hasta el 9 de marzo de 1969.”

SE ACUERDA: Reelegir a los señores Dr. Ramón García V. y Prof. Juan Portuguez como miembros de la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones a partir de esta fecha y hasta el 9 de marzo de 1969.

Comunicar: Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones.

#### ARTÍCULO 10.

El Lic. Francisco Morelli, Director del Departamento Legal, remite el informe presentado por el Lic. Ismael A. Vargas, respecto a las observaciones formuladas por el Gobierno de Perú en relación al Convenio Cultural entre Costa Rica y Perú. El informe dice así:

“He estudiado los textos de las modificaciones propuestas por el Gobierno Peruano, a los artículos 5 y 6 del Proyecto de Convenio Cultural entre Costa Rica y Perú, para cumplimentar su encargo hecho en nota del 21 de los corrientes, y al respecto rindo a Usted el siguiente breve informe:

Si bien la redacción original de los indicados artículos, en principio aceptada por ambos Gobiernos, ofrecía una mayor flexibilidad y amplitud en cuanto a la validez y eficacia de los diplomas de enseñanza secundaria y de los títulos científicos, profesionales y técnicos, es lo cierto que los nuevos textos propuestos por el Gobierno Peruano están perfectamente adecuados al sistema legal-administrativo que en Costa Rica rige la materia, y satisface los requisitos mínimos que se exige en el reconocimiento de títulos y diplomas extranjeros. Y aún más, considero que la nueva redacción evitará los conflictos de interpretación y aplicación que los anteriores textos posiblemente iban a producir.

En consecuencia, considero que no hay objeción ninguna que hacer a la proposición del Gobierno Peruano, objeto de la consulta que dejo así contestada.”

SE ACUERDA: Aprobar las observaciones hechas por el Departamento Legal al Convenio Cultural entre Costa Rica y Perú e informar de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines consiguientes.

Comunicar: Ministerio de Relaciones Exteriores, Registro,  
Patronato de Becas.

#### ARTÍCULO 11.

Se da lectura a la siguiente nota remitida al señor Vicerrector por el señor Secretario a.i. de la Facultad de Odontología, Dr. Carlos Ugalde A. Dice así:

“Respetuosamente me permito transcribir a ese Honorable Consejo el texto del documento que suscrito por los miembros de la Sección de Operatoria ha sido presentado al Consejo de la Facultad de Odontología en sesión ordinaria del 10 de los corrientes, Artículo II, la cual lo acogió en su totalidad y acordó hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario y de todo el personal docente de la Universidad.

Dicho texto es el siguiente:

Los suscritos miembros de la Sección de Operatoria, en su última sesión acordaron: exponer ante ustedes preocupaciones muy serias emanadas de la lectura de un documento enviado al Honorable Consejo Universitario, por el Presidente de la Comisión de Carrera Docente, fechado diciembre 23 de 1966. Cómo?<sup>6</sup> Simple coincidencia.

Hacemos algunas disgregaciones y comentarios respecto al mismo, para luego, tratar de aunar y concretar lo que a nuestro juicio podría ser solución conciliatoria y justa, que buenamente se puede conseguir entre universitarios con el mismo ideal y la misma nobleza de ánimo.

El comienzo de la aplicación del Reglamento por la Comisión de Carrera Docente ya aprobado por el Consejo Universitario, en nuestro concepto, adolece de omisiones incongruentes, inverosímiles, injustas y parciales.

En el contexto de nuestra humilde exposición, destacaremos en forma indudable, para nuestra manera de pensar, las omisiones apuntadas.

Catorce profesores, entre jóvenes y viejos hicimos solicitud de ingreso a la Comisión, todos ilusionados de obtener un ascenso en alguna categoría, excepto la de Catedrático. Otros, más inteligentes, cautelosos o incrédulos, oteando posibles descalabros, no participaron, esperando más claridad en la interpretación o aplicación del articulado del Reglamento.

Calificaron seis: uno, médico, como Profesor Asociado, y cinco como Profesores Adjuntos; tres muy jóvenes salen beneficiados; otros dos, con tres y cuatro quinquenios y elevado número de unidades, salen perjudicados. Ganan, pero pierden inamovilidad, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento. Esto lo consideramos incongruente.

Qué ocurrió mientras tanto con el resto de las solicitudes presentadas oportunamente?<sup>7</sup> Sencillamente las declararon “No calificables”, por cuanto no obstante que todas ellas sobrepasaron con creces el máximo exigido de 45 unidades, adolecían del tremendo pecado (léase requisito, a posteriori) de no

---

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

ajustarse a las tres publicaciones mínimas de que habla (pero no exigía entonces) el Reglamento de Carrera Docente, para ascender a Catedrático Asociado. En esto incurrió la Comisión a nuestro leal saber y entender, en doble falla: a) inventó una nueva categoría no contemplada, cual es “no calificable”; b) no se ciñó al Reglamento que obliga a la comunicación personal señalando el no cumplimiento de requisitos estipulados y no cumplidos. Nos dejó sin defensa; sin apelación.

Oportunamente, cuando nuestra Facultad estudió, meditó y analizó el anteproyecto de Carrera Docente enviado, se le hicieron muchas observaciones; incluso se adicionaron hojas mecanografiadas, adjuntando ventajas para el servidor universitario. Qué pasó?<sup>8</sup> La verdad monda y lironda es que a toda nuestra labor se le dio un sepelio de primera categoría.

Qué fue lo que realmente ocurrió luego del cierre de solicitudes el 31 de octubre de 1966?<sup>9</sup> Por las siguientes frases emitidas en el seno del Consejo Universitario “(si los profesores presentaron su solicitud de acuerdo con un Reglamento, es de acuerdo con él, con el que debe calificárseles)”, por un distinguido e ilustre señor Decano, colegimos que hubo confusión entre los miembros, también distinguidos, de la Comisión de Carrera Docente, en cuanto a la correcta y justa aplicación de su articulado.

Las palabras antes citadas denotan que hubo consulta de los estimables miembros de la Comisión al Consejo Universitario, en cuanto a interpretación y aplicación del Reglamento ya aprobado. Imaginamos, y en esto repetimos lo que suele decirse en cuanto a interpretaciones en general: quisieron “explorar la mente del legislador”. Desgraciadamente esta consulta, mejor dicho, el resultado de la misma, nos perjudicó y, asimismo, a todos los compañeros universitarios que justamente aspiraban a un ascenso. Pruebas al canto: 76 “no calificables”.

De haber sabido que el Consejo Universitario de última hora enviaría el úkase[sic] demoleedor de legítimas aspiraciones, para que la Comisión de Carrera Docente, lo aplicara inmisericordemente, algunos, los menos, hubieran

---

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

cumplido con él, y los otros, nos hubiéramos contenido de hacer el bochornoso ridículo que hicimos.

Creemos sinceramente que debió el Honorable Consejo Universitario, cerciorarse antes, de qué Facultades no tienen, ni profesores investigadores, ni facilidades para hacer investigación, que les permita, sin abandonar la docencia, escribir copiosamente el resultado de la misma. Al exigir las publicaciones como requisito sine-qua-non parece favorecer un determinado grupo de funcionarios.

No conocemos situaciones como la nuestra en otras Facultades, pero vamos a analizar la propia, para que se logre apreciar la desventaja en que nos sitúa la aplicación del Reglamento en cuanto a publicaciones se refiere.

El noventa por ciento de los profesores de la Facultad de Odontología somos servidores docentes. Un profesor de Clínica de Operatoria por ejemplo, imparte docencia continua por 16 horas semanales, dos para reuniones semanales de Sección y dos para preparar material didáctico. Así se completan las 20 horas de un profesor de medio tiempo. La carga docente no permite la investigación por más que se desee.

De acuerdo con el Reglamento aprobado, tendrá nuestra Facultad que, al abocarse al estudio individual de cada profesor, buscar la asignación de horas libres para la investigación y así, pueda éste, obtener las publicaciones correspondientes para superar las exigencias del mencionado Reglamento. Podrá realizarse este cambio, aparentemente fácil, sin causar menoscabo o entramamiento a nuestra enseñanza pregraduada, tan necesitada de una preparación académica acorde con las normas mínimas establecidas?<sup>10</sup> No lo sabremos hasta tanto no se realice un estudio serio y exhaustivo. Caso de que no sea posible sacrificar enseñanza por investigación, sería justo, condenar a un profesor a que continúe en la enseñanza, sin la esperanza de un aumento de sueldo y disminución de horas?<sup>11</sup>

Todos nuestros becados de la W. K. Kellogg y otras Instituciones similares, los han preparado para que vengan a servir como profesores docentes.

---

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

11 Ídem.

Estamos plenamente identificados con la importancia de la investigación; sentimos su necesidad y la aconsejamos; aplaudimos a las Facultades y Departamentos que la tienen y ojalá, todos podamos practicarla. Tenemos compañeros muy capaces, deseosos de emprender trabajos de investigación. Más aún, se han presentado en Congresos científicos internacionales, excelentes ponencias, que muy a nuestro pesar no se han publicado. Sentida esta necesidad, procuraremos ante la Federación Odontológica Centro América-Panamá, de que no se permita otro nuevo Congreso, sin que antes se garanticen, sus memorias escritas.

Asimismo, nos dirigiremos a las Autoridades Universitarias, solicitándoles la venia, para la publicación de una Revista Odontológica y las consiguientes facilidades para hacerlo.

En el ante-proyecto primeramente enviado para ser revisado por las Facultades, al final, se dejó un Transitorio que cobijaba grata y justamente a los viejos servidores con título o sin él. Creemos que este grupo, que se puede llamar de sacrificados, se merece un trato especial. Cómo es posible que nos olvidemos de estos fieles servidores: fundadores, pioneros, visionarios, abnegados, capaces, con alto espíritu de servicio, hoy casi vencidos por la edad?<sup>12</sup>

Existen estos viejos servidores, entre ellos varios ex-Decanos, con 23, 24 y 25 años que lo han hecho con dedicación, idoneidad docente y cariño. Qué constituyen en la actualidad si no le hacemos justicia?<sup>13</sup> Simples servidores sin categoría (de acuerdo con el Reglamento aprobado), bastante maltratados por la omisión de un Transitorio. He aquí la omisión injusta.

Vale la pena destacar otras frases también muy felices, del mismo señor Decano, pronunciadas en el seno del Consejo Universitario: “en el comienzo de las actividades universitarias, muchos profesores no tenían título (grupo de forjadores y sacrificados, hoy condenados a las tinieblas, se puede agregar), pero fueron ellos los que formaron la Universidad de Costa Rica. Nunca tuvieron la oportunidad de ampliar sus estudios, trabajaron con salarios muy reducidos y a ellos es que se les cobra el hecho de que no tuvieron esa

---

12 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

13 Ídem.

oportunidad, y son profesores que sin tener un título (doctorado) han sido brillantes, extraordinarios”.

Sabemos apreciar en lo que vale el diploma que a los 25 años de servicio otorga la Universidad, pero con el debido respeto, tenemos que admitir que no es el estímulo apropiado para los viejos servidores.

Veamos ahora la experiencia sui-generis que le ocurrirá a nuestra Facultad, caso que haya que nombrar un nuevo Decano este año. De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Carrera Docente, “la categoría mínima para desempeñar el cargo de Decano, debe ser la de Catedrático Asociado. Si no hubiese nadie con tal categoría, el nombramiento será interino y por un periodo no mayor de un año.” No es inverosímil?<sup>14</sup>

Para terminar hay que repetir: el grupo de sacrificados que formó la Universidad, armó la pesa para que todos ocupáramos sitios en el convite, pero que no venga el tantas veces mencionado Reglamento, a excluir a este grupo de viejos servidores de todas las Facultades y Departamentos, a señalarle el triste papel de simples observadores en esta nueva conquista, (una vez revisada), en la que todos participamos.

Resumimos en algunos puntos, nuestra protesta muy respetuosa para que se revise lo actuado, en lo que pueda maltratar la dignidad por simple omisión de muchos fieles servidores de nuestra Universidad de Costa Rica. Honestamente admitimos como humanos, las omisiones en que se incurrieron, pero hay tiempo para corregirlas:

1. Que los profesores que no han tenido oportunidad de investigar y publicar, las respectivas Facultades y Departamentos, luego de un entendimiento con el Consejo Universitario a través de la Secretaría General, les ofrezca los medios y facilidades para poder hacerlo.
2. Que el Consejo Universitario mediante Comisión ad-hoc de su seno o delegación en la Comisión, comience un estudio de todos aquéllos fieles

---

14 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

servidores que por edad, idoneidad docente, espíritu de servicio, etc., sean acreedores a un Transitorio que los cobije como Catedráticos.

3. Que publicaciones originales absolutamente necesarias para “mejor proveer” en la docencia, tengan algún valor numérico dentro del artículo 10 del Reglamento.

4. Que se nos permita la edición de una Revista Odontológica en el Departamento de Publicaciones, para prestigio de nuestra Facultad, la Universidad y el país.

5. Que por favor se nos comunique en forma individual y con todo lujo de detalles, porqué razón no fuimos calificados oportunamente para efectos de apelación. Creemos que si se aplicó el Reglamento en todas sus partes, en ésta, importantísima, no se tuvo el cuidado.

Rogamos a los compañeros disculpar lo extenso del presente escrito. Asimismo, rogamos benevolencia al criticarlo con todos sus errores u omisiones. Queda abierto a discusión para corregir, aumentar o disminuir, de acuerdo con la mayoría”.

SE ACUERDA: Enviar este asunto a conocimiento y estudio de la Comisión de Carrera Docente y del Departamento Legal; y, con base en esos informes analizará luego el Consejo Universitario el documento en referencia.

Comunicar: Comisión de Carrera Docente, Departamento Legal.

## ARTÍCULO 12.

El señor Rector da lectura al siguiente Anteproyecto de Agenda para la III Reunión Especial del CSUCA, que se verificará en la ciudad de Panamá, durante los días 17 y 28 de abril del presente año.

“1. Breve informe de los señores Rectores sobre las actividades llevadas a cabo en sus respectivas universidades, desde la última reunión del Consejo. Informe del Secretario General sobre el mismo periodo.

2. Informe de la II Reunión de la Comisión Centroamericana de Planificación Universitaria.

3. Discusión del anteproyecto de reformas a las Bases Fundamentales del CSUCA (Acuerdo N° 17 de la XI Reunión Ordinaria).

4. Discusión del anteproyecto de Reglamentos Interno de Reuniones del CSUCA (Acuerdo N° 17 de la Reunión Ordinaria).

5. Discusión de los proyectos documentados que sobre la enseñanza de la Geología en Centroamérica, presentan las Universidades de Nicaragua y Costa Rica.

6. Informe de la I Reunión de la Comisión Centroamericana de Extensión Cultural, celebrada en Tegucigalpa, Honduras.

7. Varios.<sup>15</sup>

Se toma nota.

### ARTÍCULO 13.

El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, mediante nota del 30 de marzo del presente año, informa que la Junta de Gobierno para el período 1967-1968 quedó integrada en la siguiente forma:

“Dr. José Fonseca B.	Presidente
Dra. Norma Rivero U.	Secretaria
Dr. Manuel A. Martínez M.	Tesorero
Dra. Eugenie Rudín R.	Fiscal

---

15 No indica el cierre de las comillas.

Dr. German F. Sáenz R.	Vocal
Dr. Alexis Carro B.	Vocal
Dr. Armando Ruiz G.	Vocal ”

SE ACUERDA: tomar nota y acusar recibo.

Comunicar: Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 14.

El señor Rector da lectura a una comunicación fechada 28 de marzo de 1967, que le fue remitida por la señorita Secretaria de la Academia de Bellas Artes. Dice lo siguiente:

“Distinguido señor Rector:

En contestación a su atenta circular del 15 del corriente, me es grato poner en su estimable conocimiento, que la Comisión nombrada en Consejo de Profesores para que informara sobre el proyecto del Lic. Guillermo Malavassi, “estudiante o estudios Libres”, presentó ante la Facultad el siguiente pronunciamiento que fue aprobado y que a continuación me permito transcribirle:

‘...No es conveniente la asistencia libre en la Academia de Bellas Artes, pero en casos muy justificados, considerados en Consejo de Facultad, se podría aceptar esta clase de alumnos en algunas materias, una vez creado un Reglamento al respecto...’

Sobre el mismo asunto el Conservatorio de Música se pronuncia en la forma siguiente:

“Tengo el gusto de dirigirme a usted, con el fin de contestar su Circular N° R-555-67, en la que me pide me informe sobre tres posibilidades de aceptar una iniciativa presentada por el señor Lic. don Guillermo Malavassi, en relación con la creación del “estudiante o estudios libres”.

En lo que se refiere al punto a): creo que la inmadurez, la falta de tradición universitaria, y la poca responsabilidad de nuestro estudiantado, que en su gran mayoría, lo único que busca es un título para así poder ganar más dinero, no justifica la creación del “estudiante o estudios libres”.

Punto b): en lo que se refiere a si nuestra escuela está o no en capacidad para aceptar ese sistema, puedo decirle que añadiendo a lo anteriormente dicho, la idiosincrasia de nuestro estudiantado, y pongo por ejemplo las edades de los mismos (de los 9 años en adelante sin máximo de edad), no nos permitiría bajo ningún concepto adoptar el sistema.

Punto c): si creo en la posibilidad de organizar cursos vespertinos y nocturnos apoyados en la idea que se está discutiendo, pero dichos cursos serían de carácter complementario, en un afán de ampliar nuestra jurisdicción cultural en todas aquellas personas que en una forma libre quisieran aumentar su caudal de conocimientos. Desde luego estos cursos, serían cursos especiales, y no estarían encadenados a nuestro plan académico de estudios.”

-----

Se conocerán cuando se tengan las opiniones que al efecto remitan todas las Facultades.

#### ARTÍCULO 15.

El Prof. Ramiro Montero S., Secretario de la Cooperativa de Libros, Equipos y Materiales Universitarios, informa que fue nombrado Gerente Tesorero de esa Cooperativa el señor Lic. Oscar Chaves Esquivel y al mismo tiempo ofrecen al Consejo Universitario presentarle toda la información referente a planes, proyectos y logros hasta ahora alcanzados.

Se toma nota.

### ARTÍCULO 16.

Se conoce la renuncia presentada por el Dr. Eladio Acuña S., de 10 horas de su medio tiempo como Instructor de la Clínica de Prótesis de la Facultad de Odontología.

SE ACUERDA: aceptar la renuncia y darle las gracias por los servicios prestados.

Comunicar: Facultad de Odontología, Personal, DAF.

### ARTÍCULO 17.

La Facultad de Ciencias y Letras presenta un documento mediante el cual sugiere el nombramiento del Lic. don Eduardo Fournier como Secretario de esa Facultad. El resultado que se obtuvo en la Facultad cuando se realizó la elección fue el siguiente:

Lic. Eduardo Fournier	98 votos
En blanco	3 votos
Nulo	1 voto

SE ACUERDA: De conformidad con lo que señala el artículo 67 del Estatuto Orgánico nombrar al Lic. Eduardo Fournier como Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras, Personal, DAF, interesado.

### ARTÍCULO 18.

Se da lectura a la nota del 29 de marzo de 1967, remitida a los señores miembros del Consejo por el señor don Víctor Ml. Sagot, Director del DAF., dice así:

“El día lunes 3 de abril, serán conocidos por el Consejo Universitario, como parte de las recomendaciones de la Sub-Comisión de Presupuesto, los siguientes proyectos de presupuesto extraordinario:

Facultad de Odontología:

Con base en los ingresos recibidos por concepto de derechos de Matrícula del Curso de Asistentes Dentales, que ascienden a la suma de ₡6.000.00, se refuerzan las siguientes partidas de gastos:

Materiales de Laboratorio	₡ 4.000.00
	<u>2.000.00</u>
	6.000.00

Los fondos sobrantes se utilizarán a mediados de año, cuando instructores extranjeros que vendrán a impartir lecciones en el Curso, señalen qué gastos aparte de los materiales deben hacerse.

Facultad de Derecho:

La AID donó la suma de \$7.000.00 con el propósito de financiar los sueldos de tres profesores de medio tiempo, que tendrán a cargo las jefaturas de las Clínicas Jurídicas. La distribución de la suma equivalente que es de ₡46.340.00, se hace en las siguientes partidas de egresos:

Reserva aporte Patronal al Seguro Social Enfermedad y Familiar 5%	1.650.00
Reserva Aporte Universidad al Sistema de Patrimonios y Jubilaciones 5%	1.650.00
Reserva Aporte Patronal al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social	825.00
Servicios Especiales –Remanente que se deja para disponerlo posteriormente	6.215.00
Aguinaldo	3.000.00

Salario de los tres profesores, a razón de ¢1000.00 mensuales, durante 11 meses (de abril a febrero de 1968)	33.000.00
	<hr/>
TOTAL EGRESOS	64.340.00

Es nuestro deseo que lo anterior sea de su completa conformidad y aprobación.”

SE ACUERDA: aprobar los proyectos de presupuesto extraordinario tal como fueron presentados.

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto.

#### ARTÍCULO 19.

El Ing. Álvaro Cordero, Decano de la Facultad de Agronomía informa que la Facultad abrió concurso para nombrar Técnico en Horticultura en la Estación Experimental Agrícola “Fabio Baudrit Moreno” y se presentó solamente el Ing. Arturo Borbón Retana.

SE ACUERDA: Nombrar al Ing. Arturo Borbón Retana como Técnico en Horticultura en la Estación Experimental Agrícola “Fabio Baudrit Moreno”.

Comunicar: Facultad de Agronomía, Personal.

#### ARTÍCULO 20.

Se distribuye entre los señores miembros del Consejo Universitario, el Informe Anual de Labores de la Facultad de Medicina6.

## ARTÍCULO 21.

Se incluye como ANEXO N.º 1 de esta acta para efectos de promulgación, las actas de las sesiones N.º 15 y 16 celebradas por la Comisión de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas los días 15 y 31 de marzo de 1967, respectivamente.

A las once horas y ocho minutos se levantó la sesión.

RECTOR<sup>16</sup>

VICE-RECTOR

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

<sup>16</sup> El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1<sup>17</sup>

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 15  
15 DE MARZO DE 1967

COMISIÓN DETERMINATIVA DE PLANES DOCENTES  
ÁREA DE FÍSICO MATEMÁTICAS

Departamento de Publicaciones  
16468

---

17 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Acta de la sesión No. 15 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas, efectuada el miércoles 15 de marzo 1967, a las 2:30 de la tarde, con asistencia del señor Decano de Ingeniería, Ing. don Walter Sagot; del señor Decano de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri; del Lic. don Armando Acuña, Director del Departamento de Química, y del Coordinador Dr. Otto Jiménez Quirós. Asistieron como invitados especiales el Dr. César Dóndoli y el Dr. Gabriel Dengo.

Art. 1.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.-

El Dr. Jiménez Quirós da lectura a las diversas opiniones de los señores Decanos –sin mencionar sus nombres- que aparecen en el acta de la sesión del Consejo Universitario No. 1558, de 17 de febrero, relacionadas con el plan de estudios de una futura carrera de Geología orientada particularmente en el sentido académico.

Asimismo, lee el informe que a petición del Consejo Universitario presentó el Dr. Dóndoli, sobre las necesidades de material didáctico, de equipo, y de personal docente y administrativo que se requiere, como mínimo, para poner en marcha la mencionada Carrera.

-Dicho informe dice así:

“Señor Profesor  
Don Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad de Costa Rica  
S.D.

Estimado Don Carlos:

De acuerdo con el contenido de su nota, emanada de una disposición del Honorable Consejo Universitario, he preparado un desglose de los gastos normales

que habría que hacer para poner en marcha la Carrera de Geología, que adjunto a la presente.

Los valores apuntados son relativamente bajos por cuanto ya se cuenta con el equipo de investigación para los años superiores cuyo valor es de casi medio millón de colones.

Cabe señalar además que ya tenemos el edificio, el cual se construyó expresamente para la futura Escuela de Geología con aportes de la Compañía Petrolera y la Alcoa de Costa Rica.

He comentado en estos días el proyecto de la Carrera para Geólogo con el Gerente de Alcoa, y éste me ha manifestado que su Compañía facilitará material y equipo a través de la Fundación que ellos patrocinan, en consideración a que ellos necesitarán varios geólogos apenas den comienzo a la explotación del mineral de aluminio o bauxita.

Todo hace evidente que establecida la Escuela de Geología, los costos de mantenimiento es muy posible que vayan a ser más bajos de lo apuntado.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo, con las muestras del mayor aprecio para Ud. y para los Honorables miembros del Consejo Universitario.

Atentamente,

Dr. César Dóndoli B.  
Director de Geología

CÁLCULO DE SUELDOS DEL PERSONAL PARA ESCUELA DE  
GEOLOGÍA.-

II AÑO

1 Profesor, tiempo completo. ₡2.600.00 mens. 13 meses	₡33.800.00
1 Asistente, estudiante. ₡900.00 mens. 13 meses	11.700.00
1 Secretario "Oficial 1º". ₡900.00 mens. 13 meses	11.700.00
Sub-Total .....	₡57.200.00

III AÑO

1 Profesor, tiempo completo. ₡2.600.00 mens. 13 meses	33.800.00
1 Asistente, estudiante.	11.700.00
Sub-Total .....	₡45.500.00

IV AÑO

1 Profesor, tiempo completo. ₡2.600.00 mens. 13 meses	33.800.00
1 Asistente, estudiante.	11.700.00
Sub-Total .....	₡45.500.00

V AÑO

El mismo personal. Posiblemente más adelante un profesor más de tiempo completo.

TOTAL ..... ₡148.200.00

TOTALES GENERALES AL FINALIZAR EL V AÑO PARA LA  
ESCUELA DE GEOLOGÍA

Personal .....	₡148.200.00
Material Didáctico .....	₡58.000.00
	₡206.200.00
Imprevistos (20%) .....	41.240.00
	₡247.440.00

CÁLCULO DE LOS COSTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA  
CARRERA DE GEÓLOGO, TOMANDO EN CUENTA QUE LA DEPENDENCIA  
YA DISPONE DE BASTANTE MATERIAL Y MUCHO EQUIPO

II AÑO, 1968

GEOGRAFÍA FÍSICA G-211

Mapas mundiales, orográficos, hidrológicos, Oceanográficos,  
geográficos, geomorfológicos, para usar también en G 212 y en G 4211      ₡500.00

GEOLOGÍA GENERAL G 212

A) Colecciones de minerales para uso en clase por el profesor      2.100.00  
B) Colecciones de rocas y secciones delgadas hay en existencia  
C) Colección de mapas topográficos      300.00  
D) Colección de mapas Geomorfológicos con las formas generales y  
particulares (usados también en G 4211)  
E) Impresión y preparación (parte) del Manual de Laboratorio      300.00

GEOLOGÍA HISTÓRICA G 223

A) Colección de mapas paleogeográficos  
B) Colección de mapas geológicos  
C) Colección de Fósiles Característicos      500.00  
D) Cuadros sobre distribución paleográfica de los organismos  
E) Preparar Manual de Laboratorio      300.00

NOTA: Ya se cuenta con buena parte de los materiales "A", "B", "C", "D"

SUB-TOTAL .....      ₡4.000.00

III AÑO, 1969MINERALOGÍA G 314

A) Colección de modelos cristalográficos	¢3.486.00
B) Colecciones individuales para alumnos	788.50
C) Conjunto de soplete, reactivos, cristalería, etc. para ensayos por vía seca y vía húmeda para alumnos	996.00
D) Preparar Manual de Laboratorio	300.00

GEOLOGÍA AMÉRICA CENTRAL G 315

A) Colección de mapas geológicos, regionales y locales, se obtienen por intercambio

PETROLOGÍA G 326

A) Colección de rocas de América Central (Intercambio)	
B) Colecciones individuales de principales tipos de rocas de Costa Rica. La hace el profesor con los alumnos	
C) Compra de 2 microscopios petrográficos, sin derechos de Aduana, ¢1.500.00 c/u.	3.000.00

ESTRATIGRAFÍA G 327

Se compra el material en Paleontología o sea G 419	
Fletes para rocas obtenidas por intercambio	429.50

SUB-TOTAL ..... ¢9.000.00

IV AÑO, 1970GEOLOGÍA ESTRUCTURAL G 418

A) Modelos de fallas, pliegues, etc.	4.830.60
--------------------------------------	----------

PALEONTOLOGÍA GENERAL G 419

A) Colecciones representativas de los principales grupos de animales fósiles, sirven en G 223	₡1.800	
(A de G 223)	1.800	
(B de G 223)	1.800	
(D de G 223)	1.800	₡7.200.00

FÍSICA TERRESTRE G 4110

Básicamente teórica; se cuenta con equipo para algunas prácticas.

GEOMORFOLOGÍA Y FOTOGEOLOGÍA

Se cuenta ya con buen equipo

Esteroscopios-Brújulas	}	7.969.00
Colección de fotos aéreas de Costa Rica		
Mapas geomorfológicos, etc.		

GEOLOGÍA DE CAMPO G 4212

Material para usar en común con asignaturas de V AÑO  
Buena parte ya existe

GEOLOGÍA APLICADA G 4213

Material para usar en común con asignaturas de V AÑO

SUB-TOTAL ..... ₡20.000.00

V AÑO, 1971

GEOLOGÍA DE CAMPO G15114 (Ya hay equipo)	5.000.00
GEOLOGÍA APLICADA G15115 (Ya hay equipo)	
<u>GEOLOGÍA APLICADA G15116 (Ya hay equipo)</u>	
1 vehículo tipo Jeep sin derechos	₡18.000.00

Aceite y carburante	2.000.00
SUB-TOTAL .....	¢25.000.00

RESUMEN

II AÑO .....	¢4.000.00
III AÑO .....	9.000.00
IV AÑO .....	20.000.00
V AÑO .....	25.000.00
TOTAL .....	¢58.000.00

\*\*\*\*\*

-El Dr. Dengo y el Dr. Dóndoli analizan los documentos que expresan sus opiniones respecto a la posible carrera de Geología que la Universidad de Costa Rica pudiera ofrecer y, además, hacen una breve reseña histórica sobre las reuniones de geólogos que se realizaron en el año 1956 en Guatemala, y luego en 1965 en El Salvador, con representantes de países centroamericanos, tendientes a la posibilidad de establecer dicha Carrera en Costa Rica, con carácter regional.

Sobre este mismo tema se celebraron Congresos Geológicos: en Costa Rica en febrero de 1965, y en Guatemala en noviembre de 1967. Se acordó instar a los Gobiernos y Universidades Centroamericanas a que hicieran lo posible para el establecimiento de la Carrera de Geología, por ser ésta de necesidad impostergable y, en ambos Congresos, se decidió que el centro ideal para la ubicación de la Escuela fuese Costa Rica, ya que nuestra Universidad cuenta con la existencia de un Departamento de Geología, con valioso equipo didáctico y de investigación y por impartirse en el mismo curso básico sobre la materia, hecho que ofrece una enorme ventaja sobre los demás países del istmo.

Cree el Dr. Dengo que alrededor de unos 20 o 30 estudiantes centroamericanos -en caso de instalarse la Escuela de Geología en Costa Rica- vendrían a realizar sus estudios en esta Universidad.

Habló también sobre las posibles ayudas del extranjero: existen ofrecimientos tentativos de los Gobiernos Alemán, francés, japonés, etc. Estos ofrecimientos se

harían efectivos solo una vez que el Consejo Universitario defina la situación sobre este asunto y se pronuncie al respecto.

-El Dr. Dengo estudió el proyecto sobre gastos presentados por el Dr. Dóndoli y, aún en el caso de que no hubiera ayuda alguna, lo considera adecuado para el comienzo de la carrera, en vista de que el actual Departamento de Geología cuenta ya con suficiente equipo para las prácticas docentes y con todo lo relativo a lo académico-didáctico.

-Después de un amplio cambio de impresiones entre los Miembros de la Comisión, se acordó:

- 1) Aprobar el informe del Dr. Dóndoli.
- 2) Recomendar, una vez más, la creación de la Carrera de Geología en la Universidad de Costa Rica.
- 3) Solicitar al Dr. Dengo un informe escrito con las variaciones que él estime convenientes en aquellos aspectos que deben ser tomados en cuenta.
- 4) Aceptar el informe verbal del Dr. Dengo en el sentido de que este fue, si se quiere, más categórico aún en cuanto a la necesidad impostergable de que la Carrera de Geología se establezca en la Universidad de Costa Rica.

- A las 3:45 de la tarde se levantó la sesión.-

Acta de la sesión No. 16 celebrada por la Comisión de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas, efectuada el día 31 de marzo de 1967, a las 2:15 de la tarde, con la asistencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri R.; del Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Walter Sagot; del Director del Departamento de Química, Lic. Armando Acuña; del Ing. Rodolfo Herrera J., como Asesor del Ing. Sagot; y del coordinador, Dr. Otto Jiménez Quirós.

Art. 1.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.-

Se revisan el acta N.º 11 en lo que corresponde al informe del Ingeniero Esquivel, en el sentido de que las sugerencias por él formuladas no se acogen en su totalidad sino que se someterán a análisis en una próxima sesión.

Art. 3.-

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente régimen de calificaciones para la Escuela de Ingeniería, en lo conducente a la Carrera de Ingeniería Civil:

- 1.- Con 5 o menos de 5 como nota de aprovechamiento el alumno es reprobado (es decir, tiene que repetir el curso).
- 2.- Con nota de más de 5, como nota de aprovechamiento, puede presentar examen final
- 3.- Si el alumno pierde el examen final tiene la oportunidad de presentar "examen de aplazados" (es decir el examen sustitutivo del examen ordinario del mes de diciembre).

- 4.- No existirá, bajo ningún concepto, ni extensiones del examen, ni exámenes “super-extraordinarios”.

El Dr. Gil Chaverri, razona su voto afirmativo de la siguiente manera: “Que aprueba en principio la nueva política de calificaciones por considerarla digna de estudio en su aplicación práctica, pero no como medida que deba generalizarse en otras Facultades cuya estructura es diversa y en ocasiones compleja”.

- A las 3 de la tarde se levantó la sesión.

Dr. Otto Jiménez Quirós  
Coordinador

OJQhs.c

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 67 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*